



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **213-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, 02 ABR 2024

VISTOS: El Informe N° 218-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de marzo del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 284-2024/GRP-402400 de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N° 782-2024/GRP-402420 de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 850-2024/GRP-402000-402420 de fecha 20 de marzo del 2024, Carta N° 018-2024/CLE/RC/JACG, de fecha 29 de febrero del 2024, Carta N° 15-2024-CGA/GEEN, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 15-2024-CGA/GEEN**, de fecha 27 de febrero del 2024, el contratista CONSORCIO GA – ejecutor de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, alcanzó al Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA – Supervisor de la Obra-, el Informe N° 015-2024-CGA/RO-EERC, emitido por el Residente, solicitando suspensión del plazo de ejecución por peligro inminente debido a condiciones desfavorables como precipitaciones, caudal elevado del Río Charanal, gran velocidad de flujo e incertidumbre de avenidas.

Que, mediante **Carta N° 018-2024/CLE/RC/JACG**, de fecha 29 de febrero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA – Supervisor de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, alcanzó al Sub Director de la División de Obras el Informe Técnico N° 016-2024/JEFE.DE.SUPERVISION, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, en el que da su Opinión favorable para suspender el plazo de ejecución de obra por peligro inminente ante lluvias y posible crecida intempestiva del Río.

Que, mediante **Informe N° 782-2024/GRP-402420** de fecha 14 de marzo del 2024, e **Informe N° 850-2024/GRP-402000-402420** de fecha 20 de marzo del 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura sustentando su opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución antes mencionada, adjuntando el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, a partir del 27 de febrero del 2024.

Que, mediante **Informe N° 284-2024/GRP-402400** de fecha 25 de marzo del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye: “Que, habiéndose iniciado el periodo lluvioso propias de la estacionalidad climática en la zona que no permite la continuidad de la ejecución de la obra, lo que perjudica el avance y la calidad de la obra, ello se da la afectación de la ruta crítica, es procedente APROBAR LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA” CUI N° 2565960, presentado por el contratista CONSORCIO GA, conforme a los términos que se especifica en el acta que se adjunta. ...”

Que, mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 218-2024/GRP-402000-402100** de fecha 01 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, “... es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, a partir del 27 de febrero del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 02 ABR 2024

2024, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO GA, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA y por el Jefe de Supervisión; teniéndose en cuenta que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes deberán suscribir un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio; ...”;

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”**

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

Que, del expediente administrativo, se tiene que con fecha 27 de febrero del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes del CONSORCIO GA suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A FUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, a partir del 27 de febrero del 2024, hasta que las condiciones climatológicas mejoren, acordándose que el Supervisor deberá constituirse al lugar de la obra para verificar que se hayan culminado las condiciones motivo de la suspensión para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra antes mencionada, a partir del 27 de febrero del 2024, teniéndose en cuenta que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes deberán suscribir un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **213** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 ABR 2024

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, a partir del 27 de febrero del 2024 hasta la culminación de las condiciones que motivaron dicha suspensión, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO GA, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA y por el Jefe de Supervisión; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección Sub Regional de Obras de esta Gerencia Sub Regional, en coordinación con la Supervisión de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, verifiquen que se hayan culminado las condiciones que motivaron la suspensión acotada, para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO GA, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA y Jefe de Supervisión, suscriban un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio, conforme al Numeral 178.7 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO GA – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Mz. A1 Lote 02 de la Urb. Los Geranios del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: gaingenierossac@gmail.com; y al Sr. Jaime Arnold Castillo Galán, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en Residencial Monterrico Block B, Dpto. N° 503 de la Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: consorcio luzyesperanza@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

